

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [T-2022-00520](#)

Barranquilla D.E.I.P., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Fue recibido el trámite de la Impugnación de la sentencia proferida el 10 de junio de 2022, por el Juzgado 5° Civil del Circuito de Barranquilla, dentro de la acción de tutela iniciada por la Sra. Milagros De Jesús Leal Méndez, contra Cajacopi EPS, Coomeva EPS en Liquidación, La Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, y la Clínica de Asunción, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la Salud Integral, Vida Digna, Seguridad Social, y Mínimo Vital.

Revisado el expediente descargado contiene la sentencia de fecha 10 junio de 2022, proferida por el Juzgado 5° Civil del Circuito de Barranquilla, en el mismo reposa memorial de aclaración e impugnación presentado el 30 de junio de 2022, por la parte accionante, el auto de concepción del recurso de impugnación de fecha 5 de julio de 2022, frente al memorial de la parte actora, y el acta de reparto en el cual asigna el conocimiento al despacho del suscrito Magistrado.

En virtud de lo anterior, la Sala Segunda de Decisión Civil Familia, dicta sentencia el 9 de septiembre 2022, resolviendo modificar la sentencia de primera instancia, tutelando los derechos fundamentales de la accionante Milagros de Jesús Leal Meléndez, contra Cajacopi EPS.

notificada la decisión, llega al despacho vía correo electrónico memorial **de solicitud de Nulidad presentado por Cajacopi EPS**, en el cual señala haber presentado un memorial de impugnación ante el Juzgado 5° Civil del Circuito de Barranquilla, el día 29 de Junio de 2022, anexa pantallazo, sin obtener trámite alguno, bajo estas circunstancias la Secretaria de la Sala Civil Familia fijó en Lista el memorial de Nulidad, y cumplido el término de la fijación se procederá abrir a prueba la Solicitud de Nulidad presentada.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

Radicación Interna. T-00520-2022
Código Único de Referencia: 08001315300520220012501

Ordenar al Juzgado 5° Civil del Circuito de Barranquilla, que verifique cuantos memoriales de impugnación fueron recibidos en el correo del Juzgado y si hay alguno remitido por la ahora incidentante, se explique el por qué no fue incorporado oportunamente al expediente y no se tomó la decisión que correspondía.

El Juzgado deberá remitir su respuesta al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Alfredo De Jesús Castilla Torres.

-

Firmado Por:
Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c586eedf4fa2f6d4a24c53625408d2a5860ed0c8a856604b66164a6acb2eb6f8**

Documento generado en 23/09/2022 11:27:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>